

RESOLUCIÓN N° 681 /15, SOBRE NOMBRAMIENTOS DE
TENIENTES DE ALCALDE.

Una vez designados los miembros de la Junta de Gobierno Local y a la vista de lo dispuesto en el art. 46 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde para el ejercicio de las atribuciones establecidas en la legislación vigente y por este orden a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

1°.- D. Rosa Maria Felix Gutiérrez-Pleguezuelos

2°.- D. Francisco Prieto Ruiz

3°.- D^a. Gloria Maria Casado Chica

4°.- D^a. Fabiola García Montijano

5°.- D. Jorge Moreno Conejero

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados y publíquese en el B.O.P., sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo mando y firmo en Atarfe, 30 de junio de dos mil quince.

El Alcalde

Doy fe
El Secretario

RESOLUCIÓN 682 /15, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Visto lo dispuesto en el artículo 43.3 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales

DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar de forma generica, únicamente las facultades de dirección y gestión de las materias y servicios que se citan, en los siguientes Tenientes de Alcalde, al amparo de lo previsto en el citado art. 43 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales:

- **D^a ROSA MARIA FELIX GUTIERREZ PLEGUEZUELOS –URBANISMO, VIVIENDA, BIENESTAR SOCIAL, MUJER E IGUALDAD.**

- **D^o FRANCISCO PRIETO RUIZ –.POLICÍA, PERSONAL Y PROTECCION CIVIL.**

- **D^a. GLORÍA MARIA CASADO CHICA– MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA,DEPORTES, JUVENTUD E INNOVACIÓN.**

- **D^a. FABIOLA GARCIA MONTIJANO**– CULTURA, EDUCACION, FIESTAS Y EMPLEO.

- **D. JORGE MORENO CONEJERO** –OBRAS Y SERVICIOS

SEGUNDO.-Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación por parte del Concejal Delegado, que se entenderá aceptada si en el plazo de tres días no realiza manifestación expresa de no aceptación de la delegación.

TERCERO.- Las delegaciones que contiene la presente surtirán efecto una vez sean aceptadas por los delegados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Lo mando y firmo en Atarfe, a treinta de junio de dos mil quince.

El Alcalde

Doy fe
El Secretario

RESOLUCION N° 683 /2015, DELEGACION DE FIRMA.

Atendiendo a las amplias competencias atribuidas a la Alcaldía y el volumen de trabajo que ello genera, incluyendo la asistencia a reuniones tanto en el propio municipio como fuera de él, Atendiendo a razones de eficacia y de agilidad administrativa que hacen recomendable establecer un régimen de delegación de firma en Concejales con presencia permanente en la Casa Consistorial, se hace necesario dictar una resolución en este sentido.

En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común,

DISPONGO:

1. Delegar en los Tenientes de Alcalde D^a. Rosa Félix Gutierrez-Pleguezuelos y D. Francisco Prieto Ruiz la firma, de forma indistinta de los siguientes documentos:

a) Traslado de documentación a otras administraciones públicas y órganos judiciales

- b) Certificaciones administrativas emitidas por la Secretaria General.
 - c) La firma de los actos administrativos por los que se ordene la inserción en Boletines oficiales de los documentos emanados de los distintos órganos del Ayuntamiento de Atarfe.
2. Notificar la presente Resolución a los interesados y servicios administrativos afectados.
 3. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo mando y firmo en Atarfe a 30 de junio de 2015

El Alcalde

Doy Fe

RESOLUCION N° 808 /2015 DELEGACION DE COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Conforme al artículo 20.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, LRBRL, y artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF, la Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado necesario en los municipios con una población superior a cinco mil habitantes.

Mediante Resolución nº 680/2015, de 30 de junio, se procedió al nombramiento de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local de Atarfe.

A la Junta de Gobierno Local, además de las atribuciones propias asignadas por ley, como la de asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, le corresponden aquellas otras que el Alcalde o el Pleno le deleguen (art. 23 de la LRBRL). El régimen de delegaciones se regirá por los artículos 43 y 44 del ROF.

En base a lo anterior, esta Alcaldía, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de régimen local,

DISPONE:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones, todo ello de conformidad con el artículo 23.2 de la LRBRL:

1.- EN MATERIA DE BIENES:

La adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor exceda los cinco mil euros y no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor se encuentre comprendido en los límites señalados.

2.- EN MATERIA DE CONTRATACION

Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

3. EN MATERIA DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Concesión de Licencia de Actividad, Calificación Ambiental con declaración responsable y comunicación previa.

Concesión de Licencias Urbanísticas.

Licencias de Uso de Dominio Público.

4. EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Conceder subvenciones, con arreglo a las previsiones contenidas en las bases de ejecución del Presupuesto, los créditos consignados para este fin y dentro de los límites que para aprobación de gastos tenga establecidos por las bases de ejecución del presupuesto.

La autorización y disposición de los gastos derivados del ejercicio de las competencias delegadas y las expresamente previstas en las bases de ejecución del Presupuesto.

Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que sean relativas a las competencias delegadas.

5. EN MATERIA DE PERSONAL

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y reconocimiento de servicios prestados.

Incoación y resolución de los expedientes disciplinarios de los empleados municipales.

6.- EN MATERIA SANCIONADORA:

Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

SEGUNDO: Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación, serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, salvo en lo relativo al recurso de reposición que será resuelto por el órgano delegado.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada 15 días, los martes de las semanas primera y tercera de cada mes, a las 8:15 horas, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial. Las Sesiones Extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por la Alcaldía.

En todo lo no previsto en este Decreto, en lo referente a la organización y funcionamiento de este órgano colegiado habrá que estar a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de lo que se disponga por las leyes de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre régimen local y por el Reglamento Orgánico de la Corporación.

CUARTO: El presente Decreto entrará en vigor el día uno de septiembre, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de conformidad con los artículos 43, 44 y 53 del ROF y en la página web del Ayuntamiento.

QUINTO: Del presente Decreto se dará cuenta al pleno municipal en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Atarfe a 30 de julio de 2015, de lo que yo, el Secretario General, Certifico

ALCALDE

DOY FE

RESOLUCION Nº 891 /2015 DE MODIFICACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Mediante Resolución nº 680/2015, de 30 de junio, se realizó la delegación de competencias y el régimen de funcionamiento de la Junta de gobierno Local.

Una vez en funcionamiento dicho órgano de gobierno y en aras a conseguir una mayor eficiencia en la tramitación administrativa de los diferentes expedientes y a la vista de lo dispuesto en el art. 23 de la LRBRL 7/85 y en los art. 43 y 44 del ROF.

DISPONGO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local efectuadas en la resolución nº 808/2015 en las siguientes materias:

- Licencias urbanísticas para obras menores.
- Concesión de vados permanentes.
- Actuaciones relativas a expedientes de Programas de Intervención Familiar y Programas de Emergencia Social.

SEGUNDO: Se modifica el régimen de funcionamiento en el sentido de que la celebración de las sesiones ordinarias se realizará los lunes, cada dos semanas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Atarfe a 22 de octubre de 2015

ALCALDE

DOY FE
El Secretario

RESOLUCIÓN 976 /15, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Transcurridos cinco meses desde que se efectuó la distribución de competencias entre los tenientes de alcalde, mediante Resolución 682 de fecha 30 de Junio, el funcionamiento del Ayuntamiento de Atarfe, aconseja en aras a una mayor eficacia y celeridad, una modificación de la distribución de competencias,

Visto lo dispuesto en el artículo 43.3 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales

DISPONGO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la resolución 682 de 30 de Junio, sobre Delegación de Competencias, únicamente en lo que afecta a la delegación de competencias a favor de la Teniente de Alcalde, D^a ROSA M^a FÉLIX GUTIERREZ PLEGUEZUELOS, en materia de Mujer e Igualdad.

SEGUNDO.- Delegar de forma generica, las facultades de dirección y gestión de la materia de mujer e Igualdad, en la Teniente de Alcalde, D^a. FABIOLA GARCIA MONTIJANO al amparo de lo previsto en el citado art. 43 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

TERCERO.-Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación por parte del Concejal Delegado, que se entenderá aceptada si en el plazo de tres días no realiza manifestación expresa de no aceptación de la delegación.

CUARTO.- Las delegaciones que contiene la presente surtirán efecto una vez sean aceptadas por los delegados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Lo mando y firmo en Atarfe, a uno de diciembre de dos mil quince.

El Alcalde

Doy fe
El Secretario

RESOLUCIÓN N° 680 /15, SOBRE NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 52 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales, que establecen la competencia del Alcalde, para nombrar y cesar libremente a los Concejales que integrarán la Junta de Gobierno Local.

DISPONGO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Sr. Alcalde, que la presidirá y los siguientes Concejales:

D. Rosa Maria Felix Gutiérrez-Pleguezuelos
D. Francisco Prieto Ruiz
D^a. Gloria Maria Casado Chica
D^a. Fabiola García Montijano
D. Jorge Moreno Conejero

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese la presente Resolución en el B.O.P., sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo mando y firmo en Atarfe, a 30 de junio de dos mil quince.

El Alcalde

Doy fe
El Secretario

